

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

XXX.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1947.

NUM. 23

el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que camcen en según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no emitan la razón de entore de derechos especificando las voces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exacter.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1468

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Oficialía Mayor.

VISTO para resolver el escrito presentado por el C. Octavio Reyes Spíndola como Presidente de Fibras de Hidalgo, S. A. sociedad en formación, apoyado por la Cámara Nacional de Comercio de Pachuca, en el sentido de que se exceptúe a la Sociedad antes mencionada del pago de los impuestos prediales y de comercio e industria por el término de diez años más la reducción de los mismos impuestos en un 50% por dos años más que se contarán a partir del término del plazo anterior, acogiéndose para ello a las franquicias que otorga la Ley de Fomento Agrícola e Industrial del Estado en sus fracciones «A» y «C» expedida el 26 de abril de 1942 modificada por Decreto número 58 de 3 de febrero de 1943; y

CONSIDERANDO I.—Que según el escrito presentado por el C. Octavio Reyes Spíndola como Presidente de Fibras de Hidalgo, S. A., sociedad en formación y apoyado por la Cámara Nacional de Comercio de Pachuca, la mencionada Sociedad tiene por objeto industrializar la fibra de lechuguilla principalmente y otras fibras debiendo iniciar sus operaciones con un capital de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS) el cual podrá ser aumentado; dándose trabajo a un mínimo de dos turnos de obreros compuesto cada uno de cincuenta a setenta y cinco hombres sin contar con los talladores que operarán por cuenta de esa Sociedad en distintas zonas del Estado y que serán aproximadamente 2,000 hombres.

CONSIDERANDO II.—Que como lo manifiesta el citado Presidente de Fibras de Hidalgo, S. A., sociedad en formación esta industria viene a favorecer grandemente la mayor parte del Valle del Mezquital por cuanto a que la mayoría de sus

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

5-1468.—Se exceptúa a Fibras Hidalgo, S. A., del pago de impuestos prediales y de comercio e industria por el término de diez años. 147 148.

GOBIERNO FEDERAL.

5-1297.—Solicitud de inafectabilidad de los Predios rústicos denominados «Amajac», «El Cafetal» y «Cruz Nacida», del Municipio de Zacualtipán, del Estado de Hidalgo.—148.

AVISOS Judiciales y Diversos. 149 150 151 152.

habitantes viven de la explotación de la lechuguilla y otras fibras y que la sociedad que se menciona les pagará un precio costeable que inquestionablemente será mayor que el que actualmente reciben, por lo cual se beneficiará esa región económicamente;

CONSIDERANDO III.—Que la solicitud de exención de impuestos a que se ha hecho referencia se encuentra ajustada a los requisitos que señalan los artículos 1o y 2o del Decreto número 58 de 3 de febrero de 1945 que modifica la Ley de Fomento Agrícola e Industrial del Estado; con fundamento en los preceptos legales invocados es de resolverse:

I.—Se exceptúa a Fibras de Hidalgo, S. A., del pago de impuestos prediales y de comercio e industria por el término de diez años que se contarán desde la fecha en que comience a verificar sus trabajos de industrialización de fibra de lechuguilla.

II.—Una vez que se venza el plazo anterior se le reduce a la misma Sociedad Fibras de Hidalgo, S. A., por la industrialización a que se ha hecho referencia el pago de impuestos prediales y de Comercio e Industria en un 50% por dos años más.

III.—Publíquese la presente resolución a costa de los interesados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales correspondientes.

IV.—Remítase un ejemplar de esta resolución a los CC. Tesorero General del Estado, Administrador de Rentas de este Distrito y Octavio Reyes Spíndola, Presidente de Fibras de Hidalgo, S. A., como resultado de su solicitud respectiva.

Pachuca, Hgo., a 22 de abril de 1947.—El Gobernador Const. del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1947. Recibido, junio 4 de 1947.

GOBIERNO FEDERAL

5-1297

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por las fracciones denominadas «AMAJAC», «EL CAFETAL» y «CRUZ NACIDA» del Antiguo Rancho de «Pinolco», ubicado en el Municipio de Zacualtipán, del Estado de Hidalgo, y del que son propietarios los señores Angel F. Palomo, Santiago Villanueva y Carlos Lafarga; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 15 de julio de 1942, los señores Angel F. Palomo, Santiago Villanueva y Carlos Lafarga, en su carácter de propietarios, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 433 Hs., de las cuales 127-74-75 Hs. son de temporal, 298-07-75 Hs. de monte alto y 7-17-50 Hs. ocupadas por casco, barrancas y caminos, equivalentes a 100 Hs. de riego teórico, que los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que establece el Artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una su-

perficie que no excede de los límites que señala el Artículo 194 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 433 Hs., Cuatrocientas Treinta y Tres Hectáreas, de las cuales 127-74-75 Hs. Ciento Veintisiete Hectáreas, Setenta y Cuatro Areas, Setenta y Cinco Centiáreas son de temporal, 298-07-75 Hs. Doscientas Noventa y Ocho Hectáreas, Siete Areas, Setenta y Cinco Centiáreas de monte alto y 7-17-50 Hs. Siete Hectáreas, Diecisiete Areas, Cincuenta Centiáreas ocupadas por casco, barrancas y caminos, equivalentes a 100 Hs. Cien Hectáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por las fracciones denominadas «Amajac», «El Cafetal» y «Cruz Nacida» del antiguo Rancho de «Pinolco» ubicado en el Mpio. de Zacualtipán, del Estado de Hidalgo, y del que son propietarios los señores Angel F. Palomo, Santiago Villanueva y Carlos Lafarga; quedando expresamente entendido que el presente acuerdo queda sujeto a la condición de que no posean o adquieran otras propiedades, porque en tal caso las superficies de éstas podrán ser destinadas a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original:

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 17 de febrero de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 353 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 419), que es lo conducente a:

“Artículo 353.—Si los bienes embargados fueran raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

Tulancingo, Hgo., 8 de mayo de 1947.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1322

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE APAM.

EDICTO.

María Vargas García, tiene promovida Información Ad-perpetuam para justificar propiedad y posesión casa número 13 Insurgentes de esta ciudad, obrando en expediente linderos y colindancias, Catastralmente encuéntrase inscrita a nombre de Andrés Monroy con valor \$ 300.00.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Apam, Hgo., abril 16 de 1947.—El Secretario, *Roberto Medina López*. 2—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 2 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1293

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

EDICTO.

Lucio Camargo, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción, tres terrenos denominados «Casa Vieja», «El Dongú» y «El Guillermo», ubicados dos primeros Santa María Amajac y el último San Antonio Zaragoza, esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» Ciudad de Pachuca.

Actopan, Hgo., a 6 de mayo de 1947.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, mayo 13 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1279

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Señora Doña Teresa Cruz.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos de las diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidos por el señor don Miguel Uribe Cruz para justificar derechos sobre el predio rústico denominado «Membrillo», compuesto de tres milpas llamadas «Membrillo», «Olivo» y «Casa», ubicados en términos del Barrio de San Antonio de esta Cabecera, cuyos

linderos y dimensiones constan en el expediente respectivo, se ha ordenado citar a usted para que se presente ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a ejercitar su derecho.

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, apercibida que de no presentarse dentro del término fijado y designar domicilio para citas y oír notificaciones, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. Artículos 121 fracción I y 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y «El Observador» que se edita en la Ciudad de Pachuca de Soto.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 28 de 1947.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa Martínez*. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, mayo 26 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1469

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora María de la Luz Morales.

En el juicio Ordinario Civil, seguido por el señor Demetrio Mueller E. en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

«Pachuca de Soto, abrilveintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.—Téngase por presentado señor Demetrio Mueller Escorza con escrito cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en Juicio Ordinario Civil a su esposa María de la Luz Morales el Divorcio Necesario y consecuencias legales, fundándose en las causales establecidas por fracciones VIII y XI artículo 340 del Código Civil. Con fundamento en artículos 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda en vía propuesta.—REGISTRESE.—Al Ministerio Público la intervención legal que corresponde.—Con fundamento en artículo 355 del Código Civil, se adoptan siguientes medidas provisionales mientras dura tramitación juicio: Se autoriza la separación en que viven los cónyuges; se fija como pensión alimenticia para la mujer y a cargo del marido, igual a un treinta y tres por ciento de salario que percibe promovente. Ignorándose domicilio de señora María Luz Morales, se le manda emplazar para que conteste demanda dentro término de cuarenta días contados a partir última publicación edicto respectivo en Periódico Oficial del Estado, cuya publicación se hará tres veces consecutivas y en «Renovación», apercibida de que si no contesta demanda, se presumirán confesados hechos propios de la misma, quedando en Secretaría a su disposición copias del traslado.—Artículos 121 fracción II, 254 y 269 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese al promovente en domicilio que señala y por autorizado para recibirlas a persona que indica. Hágase saber. Lo proveyó y firmó el C. Juez de lo Civil de este Distrito, Lic. Carlos Castelán Melo, ante el C. Secretario, Lic. Jesús Zamora Alvarado.—Doy fe.—C. Castelán Melo.—J. Zamora Alvarado. Srio.—Rúbricas».

Lo que notifico a usted por medio del presente, que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., mayo 31 de 1947.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1947.—Recibido junio 4 de 1947.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5-1270

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

José Arrieta, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial para acreditar su posesión y propiedad respecto a un predio ubicado en el Municipio de Zapotlán de Juárez de este Distrito Judicial, citando como linderos los siguientes: Norte, en 668 metros, con propiedad de Margarito Leonel; Sur, en 667 metros, con José González León; Oriente, en 321, con José Ramírez del Río, y Poniente, en 354 metros, con ejido de Zapotlán de Juárez.

De acuerdo con lo mandado por el C. Juez, se publicará este Edicto por dos veces consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado, "Renovación" y "Observador" que editan en esta ciudad, y parajes públicos de Zapotlán de Juárez.

Pachuca, Hgo., 13 de mayo de 1947. El Actuario, N. Franco. 2-2

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, mayo 26 de 1947. - Recibido, junio 2 de 1947.

5-1299

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO

DE DORIA

EDICTO.

Conrado Morales, promueve en este Juzgado, Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción del predio rústico denominado "El Xindó", ubicado en Ranchería El Aguacata, de este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados, acatamiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., 12 de mayo de 1947. - El Secretario, Ernesto A. Gómez. 3-2

Administración de Rentas. - Tenango de Doria. - Derechos enterados, mayo 20 de 1947. - Recibido, junio 2 de 1947.

5-1294

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO

DE DORIA

EDICTO.

Evaristo Téllez Clemente, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción predios rústicos denominados "Naranjos", "Daxdi" y "Exe", ubicados términos pueblo Santa Mónica, este Municipio; linderos y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados, acatamiento Artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., a 10 de mayo de 1947. - El Secretario, Ernesto A. Gómez. 3-2

Administración de Rentas. - Tenango de Doria. - Derechos enterados, mayo 10 de 1947. - Recibido, junio 2 de 1947.

6-1314

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

ATOTONILCO DE TULA, HGO.

EDICTO

SEÑOR SALVADOR ECHEGARAY.

En el Juicio Fiscal Iniciado en su contra por adeudo de contribuciones prediales, en auto de esta fecha, se le manda emplazar para que dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, se presente a esta Recaudación de Rentas a cubrir la cantidad de \$750.40 (Setecientos Cincuenta Pesos, Cuarenta Centavos), apercibido se procederá en su contra conforme Facultad Económico-Coactiva si no lo verifica.

Fundo mi procedimiento en lo establecido por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, en sus Artículos 319 y 321 en concordancia con el artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atotonilco de Tula, Hgo., a 22 de mayo de 1947. - El Recaudador de Rentas, Arturo E. García. 3-2

Recaudación de Rentas. - Atotonilco de Tula, Hgo. - Derechos enterados, mayo 22 de 1947. - Recibido, junio 2 de 1947.

5-1344

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse postores primera almoneda verificarse local este Juzgado diez horas diecinueve junio próximo, Casa tres y tres Bis "Lorenzana" esta ciudad, mide cuarenta metros frente veintisiete fondo, lindando Norte, Sucesión Agustín Gómez; Oriente, calle ubicación; Sur-Poniente, Sucesión José Contreras. Valor pericial: Once Mil Novecientos Pesos. Postura legal: dos terceras partes.

Pachuca, Hgo., mayo 30 de 1947. - El Actuario, N. Franco. 2-2

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, mayo 31 de 1947. - Recibido, junio 2 de 1947.

5-1330

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

En este Juzgado se ha promovido Información Ad-perpetuam para adquirir título supletorio de dominio de un predio urbano situado en el Municipio de Metepec, Hgo., que perteneció al señor Elpidio Islas. Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, se hace conocimiento público para los efectos de Ley.

5-1379

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN
EDICTO.

Paula Pablo ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado «Dongú», ubicado Barrio Nith esta Cabecera, se encuentra oculto a la Acción Fiscal, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble pases deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador» Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 29 de 1947. — El Secretario, *Isidro Barrera*. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, mayo 28 de 1947. — Recibido, junio 5 de 1947.

5-1402

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
A V I S O .

Sofia C. Vda. de González, ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión por más de diez años, sobre tres predios, dos urbanos y uno rústico, ubicados en Barrio Alto y Barrio Bajo, del Municipio de Huautla, de este Distrito Judicial, cuyas colindancias y dimensiones constan en expediente respectivo. Con dicha Información preténdese acreditar dominio sobre inmuebles. El Ciudadano Juez mandó se publicara por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro local de más circulación.

Huejutla de Reyes, Hgo., junio 2 de 1947. — Asistencia, *Juan Arellanos V.* — Asistencia, *Efraín E. Villagas*. 2-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, junio 2 de 1947. — Recibido, junio 11 de 1947.

5-1401

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
A V I S O .

Onofre González B. ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión por más de diez años, sobre un predio rústico denominado «Aguacate Primero», ubicado Municipio Huautla, de este Distrito Judicial, cuyas colindancias constan expediente respectivo. Con dicha Información preténdese acreditar dominio sobre inmueble. El C. Juez mandó publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro local de más circulación.

Huejutla de Reyes, Hgo., junio 2 de 1947 — Asistencia, *Juan Arellanos V.* Asistencia, *Efraín E. Villagas*. 2-1

Administración de Rentas. Huejutla. — Derechos enterados, junio 2 de 1947. — Recibido, junio 11 de 1947.

5-1481

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
E D I C T O .

Sr. Pedro Balderas.

En Juicio Ordinario Civil que sobre divorcio necesario le ha promovido Pedro Hernández, tutor de María de Jesús Hernández, por auto de cinco del actual se mandó abrir por diez días fatales el período de ofrecimiento de pruebas. Lo que se le notifica para efectos legales.

Pachuca, Hgo., junio 9 de 1947. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados junio 10 de 1947. — Recibido, junio 11 de 1947.

5-1409

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .

Severiano Reyes, por su propio derecho en jurisdicción Voluntaria, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para justificar derechos posesión y propiedad sobre predio rústico de riego denominado «Aldana», ubicado en Poxindeje, Barrio correspondiente al Municipio de San Salvador, este Distrito, Linderos y medidas del predio obran expediente. En auto de esta fecha se dió entrada a la promoción.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese este aviso en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «Observador» edítase en Pachuca.

Actopan, Hgo., 7 de junio de 1947. — El Secretario, *Benjamín Bieyra Guerrero*. 2 1

5 1444

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO
I. MADERO
A V I S O .

Juana Pérez Aguila, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción del predio rústico denominado «La Casa», ubicado Barrio de Bojay este Municipio. Medidas y colindancias obran en el escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Francisco I. Madero, Hgo., a 6 de Junio de 1947. — El Secretario, *Camilo Gálvez Cruz*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, junio 6 de 1947. — Recibido, junio 9 de 1947.

5-1443

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O .

Miguel Espinosa Aguilar, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción de los predios rústicos denominados el 19 «Vivienda Vieja» y los 3 Sin Nombre ubicados en el lugar denominado «El Jagüey del Maistro» de esta población. Cuyas medidas y colindancias aparecen en el escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley,

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo. a 15 de mayo de 1947. — El Secretario, Camilo Gálvez Cruz. 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, mayo 15 de 1947. — Recibido, junio 9 de 1947.

5-1525

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

C O N V O C A T O R I A :

De conformidad con los artículos 325 y 326 de la Ley de Hacienda, se convoca a las personas que legalmente representen al señor CRUZ MELO, para entender Diligencias en Juicio Ejecutivo Fiscal que se sigue contra él, por adeudo de contribuciones, debiendo presentarse a esta Administración en el plazo de treinta días que se contarán después de la última publicación de esta Convocatoria que aparecerá tres veces en el Periódico Oficial del Estado y «El Observador» que se edita en esta ciudad.

Pachuca de Soto, Hgo., junio 10 de 1947. — El Administrador de Rentas, Profr. Manuel Herrera Angeles. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 11 de 1947. — Recibido, junio 14 de 1947.

5-1526

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

E D I C T O .

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido en este Juzgado por la señora María del Carmen Bautista de Acosta contra Ramón Acosta Sánchez, sobre divorcio, con fundamento del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se notifica al demandado para que en el término de quince días siguientes a la última publicación del presente que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se presente a conocer de la demanda en su contra.

Tulancingo, Hgo., abril 16 de 1947. — El Secretario, Sadot F. Ruiz. 8-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 18 de 1947. — Recibido, junio 14 de 1947.

5-1580

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

E D I C T O .

Petra Torres, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y prescripción, en propiedad, de un predio rústico sin nombre, ubicado en el pueblo de Daxthá, este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan en el escrito de promoción.

Publíquese por una vez Periódico Oficial del Estado, Actopan, Hgo., 4 de junio de 1947. — El Secretario, Luis Zamora Tovar. 1-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, junio 10 de 1947. — Recibido, junio 14 de 1947.

5-1497

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

E D I C T O .

En Jurisdicción Voluntaria promovida por Félix Hernández, sobre autorización para vender bienes menores Nicolás, Julia, Elodia, Rubén Darío y Martha Hernández, convócanse postores remate primera almoneda casa con terreno ubicada Calle Fernández Lizardi esta ciudad, que tiene siguientes colindancias: Norte, 15 metros, con Sucesión de Ernesto Castillo; Sur, igual medida, con calle su ubicación; Oriente, 20 metros, con lote número 2, y Poniente, veinte metros, con Luis Castillo.

Diligencia tendrá lugar local este Juzgado once horas 17 de julio próximo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$5.925.00, valor pericial.

Esta publicación harase por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Pachuca, Hgo., 31 de mayo de 1947. — El Actuario, N. Franco. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 13 de 1947. — Recibido, junio 16 de 1947.

C O N D I C I O N E S :

Este Periódico se publicará los días 10, 3, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, frac. III de la Ley de Impresos vigentes.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se ramitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.